

NOTA INFORMATIVA



 NATERA

Septiembre 103/2015

Acuerdos por los que se establecen las cantidades para calcular el estímulo fiscal previsto en el artículo 16, apartado A, fracción IV de la Ley de Ingresos de la Federación para los Ejercicios Fiscales de 2014 y 2015

Acuerdos por los que se establecen las cantidades para calcular el estímulo fiscal previsto en el artículo 16, apartado A, fracción IV de la Ley de Ingresos de la Federación para los Ejercicios Fiscales de 2014 y 2015

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 30 de septiembre, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (“**DOF**”) los “Acuerdos por los que se establecen las cantidades para calcular el estímulo fiscal previsto en el artículo 16, apartado A, fracción IV de la Ley de Ingresos de la Federación para los Ejercicios Fiscales de 2014 y 2015” (los “**Acuerdos**”), mismos que entrarán en vigor el día 1 de octubre de 2015.

El pasado 13 de noviembre de 2014 se publicó en el DOF el “Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de 2015” (la “**LIF**”), en la que se incluye un estímulo fiscal a los contribuyentes que adquieran diésel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos destinados exclusivamente al transporte público y privado, consistente en permitir el acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios (“**IEPS**”)¹, que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hayan causado por la enajenación de este combustible².

A partir del 1 de octubre de 2015 se otorga la opción a dichos contribuyentes para que en sustitución³ al estímulo fiscal otorgado en la LIF acrediten contra el impuesto sobre la renta a cargo, un monto equivalente al número de litros de diésel adquiridos en el mes, por la cantidad del IEPS por litro que dé a conocer la Secretaría de Economía en el DOF para cada uno de los meses del año, de acuerdo a la Terminal de Almacenamiento y Reparto (“**TAR**”) de PEMEX que conste en el comprobante fiscal digital por internet (“**CFDI**”) que se expida por la adquisición de dicho combustible.

A través de los Acuerdos de referencia, se dan a conocer las cantidades para calcular el estímulo fiscal previsto en la LIF conforme a lo siguiente:

Acuerdo	Meses que abarca el Acuerdo
Acuerdo por el que se establecen las cantidades para calcular el estímulo fiscal previsto en el artículo 16, apartado A, fracción IV, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014	Septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015
Acuerdo por el que se establecen las cantidades para calcular el estímulo fiscal previsto en el artículo 16, apartado A, fracción IV, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2015
Acuerdo por el que se establecen las cantidades para calcular el estímulo fiscal previsto en el artículo 16, apartado A, fracción IV, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, a los contribuyentes que adquieran diésel durante el mes de octubre 2015	Octubre de 2015
* * * * *	

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Artículo 2-A, fracción I, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

² Artículo 16, apartado A, fracción IV de la LIF.

³ Regla 9.12, primer párrafo de la Cuarta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el DOF el 29 de septiembre de 2015 (la “**RMF**”).